

Designan a la ciudad de Lambayeque, como Capital de la Orfebrería Precolombina

LEY N° 25090

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL PRESIDENTE HA DADO LA LEY SIGUIENTE

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1°.- Designase a la ciudad de Lambayeque capital de la Provincia de su nombre, como capital de la Orfebrería Precolombina .

Artículo 2°.- Encargase al Museo Brunning de dicha ciudad el estudio arqueológico en el Departamento de Lambayeque y la custodia de los objetos arqueológicos encontrados en Tumbes, pirámides, huacas y demás repositorios de la zona

Artículo 3°.- Fúndase un Museo de Sitio en Sipán, dependiente del Museo Brunning, el que estará dedicado a la exhibición y custodia de los objetos de oro, textilera y cerámica que se descubran en la zona .

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo consignará en el presupuesto del Instituto Nacional de Cultura las partidas necesarias para continuar y ampliar las investigaciones iniciadas en Lambayeque (Sipán), así como para su seguridad y protección FOPTUR, ENTUR, y la Corporación Departamental de Lambayeque, asignarán las partidas para construir la infraestructura vial y hotelera que atienda la afluencia turística al Departamento de Lambayeque

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUFERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.